



ORD. N° 000012 /

**ANT.:** Ord.N°158 /06.12.2022 EP Municipalidad de Copiapó y  
Ord. N° 04 / 04.01.2023 EP Municipalidad de Copiapó.

**MAT.:** Responde a solicitud de Subsidio Diferenciado a la Localización, Proyecto "Cumbres del Cerro Capis" comuna de Copiapó.

**ADJ.:** No hay

**COPIAPÓ; 09 ENE. 2023**

**A : NATALIA BERRIOS ARAYA  
COORDINADORA ENTIDAD PATROCINANTE MUNICIPAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**

**DE : ROCÍO DÍAZ GÓMEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ATACAMA**

Junto con saludar cordialmente, y en el marco del DS. N°49 (Vivienda y Urbanismo) de 2011, y lo modificado por el DS N°105 de fecha 08.09.2014 y posteriores, que Reglamenta el Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y lo contemplado en el artículo 35 del mismo decreto, se señala lo siguiente en relación con el otorgamiento de Subsidio Diferenciado a la Localización:

El Artículo 35. Subsidio Diferenciado a la Localización (Decreto N°49)

a) Subsidio Diferenciado a la Localización

*"El Subsidio Diferenciado a la Localización es una subvención adicional de hasta 200 Unidades de Fomento a la que podrán acceder los postulantes y grupos de postulantes, destinada al financiamiento de proyectos de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, Construcción en Sitio Propio en caso que deban financiar la adquisición del terreno, o a completar el precio de la vivienda en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, en razón de sus condiciones de emplazamiento.*

*Tratándose de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, corresponderá al SEREMI de la región respectiva, mediante resoluciones, autorizar la aplicación de este subsidio antes del ingreso del proyecto al Banco de Postulaciones, verificando el cumplimiento de los requisitos de ubicación del terreno y de la distancia a los servicios señalados en los incisos tercero y cuarto del presente literal. La SEREMI tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles desde el ingreso de los antecedentes que dan cuenta de la localización de un terreno determinado, para pronunciarse formalmente sobre la aplicabilidad del subsidio complementario al que hace mención el presente literal. En casos excepcionales, mediante resoluciones fundadas del SEREMI, se podrá rechazar la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización, sin perjuicio que se cumplan los requisitos de ubicación y distancia a servicios, si a juicio de esa Secretaría Ministerial no resulta conveniente desarrollar el proyecto en atención a razones tales como que éste contribuye a consolidar fenómenos de segregación socio espacial debido a una excesiva concentración de vivienda social, a déficit de equipamiento y servicios, a baja disponibilidad de medios de transporte y a proximidad a usos peligrosos o molestos, como vertederos y fuentes contaminantes, entre otros."*

*Las distancias señaladas deberán ser corroboradas por la SEREMI mediante los mecanismos que ésta disponga, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. Las distancias señaladas deberán ser calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público."*

Para acceder a este Subsidio Diferenciado a la Localización el terreno en que se desarrollará el proyecto o la vivienda a adquirir, según corresponda, deberá cumplir copulativamente con los requisitos, de los literales 1., 2. y 3.

En virtud de lo anterior, y en lo atinente al proyecto habitacional "Cumbres del Cerro Capis", comuna de Copiapó, esta Seremi solicita a Ud., en forma previa al estudio del requerimiento, acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en los puntos 1., 2., y 3 , ya que, mediante el Certificado N°75 del Director de Obras Municipales se da cumplimiento a al menos tres de los requisitos contenidos en los puntos 4., 5.,



6., 7., y 8. del artículo 35 del D.S. N° 49 de 2011; quedando sin cumplir los requisitos referidos a distanciamiento de establecimiento educacional y de área verde.

Respecto al literal 1, este se debe verificar adjuntando el Certificado de Informaciones Previas, con la finalidad de validar el emplazamiento dentro de zona urbana o de extensión urbana.

*"2.-Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios."*

Respecto al Literal 2., que se detalla anteriormente, el proyecto debe presentar factibilidad sanitaria acreditada mediante certificado y/o convenio de la empresa Nueva Atacama, que asegure el suministro de agua potable y servicio de alcantarillado.

*"3.-Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales. "*

Respecto al Literal 3., que se detalla anteriormente, el proyecto debe enfrentar vía local o de rango superior, lo cual es verificable adjuntando el respectivo certificado de informaciones previas.

El cumplimiento de lo requerido anteriormente es primordial para la obtención del subsidio diferenciado a la localización.

Con relación a los literales 4., 5., 6., 7., y 8, se cumpliría con tres de ellos, acreditados mediante certificado municipal que se adjuntó al expediente ingresado, no obstante, se debe abordar el cumplimiento de los literales 1, 2 y 3 para proceder al otorgamiento solicitado.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



*Rocío Díaz Gómez*  
**ROCÍO DÍAZ GÓMEZ**  
**SECRETARIA MINISTERIAL REGIONAL**

*Rocío Díaz Gómez*  
GRA/vcc

**DPP INTERNO N°01/2023**

**Distribución**

- Destinatario
- Depto. Planes y Programas S.R.M
- Departamento Técnico Serviu Atacama.
- Departamento O.O.H.H Serviu Atacama
- Sección Jurídica S.R.M.
- Depto. Planes y Programas S.R.M
- Oficina de Partes S.R.M.
- Ley de Transparencia Art 7/g

